

Los mecanismos de financiación de la hacienda municipal de Santa Cruz de Tenerife (1959-1972)

*The Financing Mechanisms of the Municipal Treasury
of Santa Cruz de Tenerife (1959–1972)*

María del Pino F. Ojeda Cabrera*
Universidad de La Laguna
Departamento de Dirección de Empresa e Historia Económica
<http://orcid.org/0000-0003-2720-0865>
mojeda@ull.edu.es

Ruymán Hernández Pacheco
Universidad de La Laguna
Departamento de Dirección de Empresa e Historia Económica
<https://orcid.org/0000-0001-7614-0315>
ruymanhdezpacheco@gmail.com

Recibido: 02-03-2018; Revisado: 16-10-2018; Aceptado: 28-11-2018

Resumen

Tras la postración socioeconómica que había instaurado la autarquía en España, el Plan de Estabilización y Liberalización de 1959 supuso el comienzo de la alineación de España en el escenario internacional. La hacienda de Santa Cruz de Tenerife comenzó a verse beneficiada por este nuevo marco al promover un aumento de sus ingresos fiscales. A ello se añadió la participación del Ayuntamiento en los ingresos del Cabildo Insular a través de la *Carta Económica Municipal*, el arbitrio sobre el tabaco y la contribución de usos y consumos. Sus efectos se computaron en la puesta en marcha de proyectos para la construcción de viviendas sociales, en la mejora del frente costero con la creación de una playa artificial, y en la dotación de infraestructuras urbanas asociadas a la creación de escuelas, redes de distribución de aguas, alumbrado, instalaciones deportivas, de arte y de cultura.

* Autora de correspondencia / *Corresponding author.*

Palabras clave: Santa Cruz de Tenerife, hacienda municipal, ingresos, Carta Económica Municipal.

Abstract

After the socioeconomic prostration established by autarchy in Spain, the Plan of Stabilization and Liberalization of 1959 was the beginning of Spain's alignment with the international scene. The municipal treasury of Santa Cruz de Tenerife began to benefit from this new framework by promoting an increase in its tax revenues. To this was added the participation of the local government in the income of the Cabildo Insular, through the Carta Económica Municipal, the tax on tobacco and the contribution of habits of consumption. The effects of this can be measured by the implementation of social housing projects, improvements to coastal areas (including the creation of an artificial beach), and the resources devoted to urban infrastructure programmes associated with the creation of schools, water distribution networks, public lighting, and facilities for sports, art and culture.

Keywords: Santa Cruz de Tenerife, Municipal Treasury, Income, Carta Económica Municipal.

1. INTRODUCCIÓN

El estudio de las estrategias que determinaron el diseño de los presupuestos de las haciendas de los municipios constitucionales, sobre todo a raíz de su definitiva consolidación como haciendas fiscales en el último cuarto del siglo XIX, es sin duda el mejor modo de medir de manera efectiva el significado y alcance real de los lentos y contradictorios procesos de modernización económica, social y política de nuestra historia contemporánea. Guiados, pues, por este enfoque metodológico, abordamos en este artículo los ingresos de un municipio urbano-portuario y capitalino, el de Santa Cruz de Tenerife, y en un período de cambio estructural de amplio recorrido y compleja naturaleza; un cambio que afectó no sólo al entramado legal que configuraba su andamiaje tributario sino a todo aquello que lo nutría y generaba a su vez nuevas exigencias de ingresos para poder atender la creciente demanda de bienes preferentes por parte de la ciudadanía, en la que debemos incluir también la del resto del territorio insular al ejercer el municipio de vínculo con el exterior y de redistribuidor de bienes y servicios por su citada función capitalina y portuaria.

En efecto. La etapa 1959-1972 se caracterizó por una nueva dinámica, de acelerada expansión y cambio en la estructura productiva de la economía insular y con positivos efectos sobre su tejido social, en contraste con lo acontecido en la etapa inmediata anterior, de postración económica y altos niveles de miseria. Es más; cabe afirmar que lo que ahora era nuevo lo era únicamente para la generación de insulares nacidos en esta etapa, por cuanto para las generaciones anteriores lo

novedoso no constituía otra cosa que recuperar un escenario social y productivo cuyos principales registros se habían forjado en la década de 1920. Salíamos, pues, de un paréntesis, generado por los duros años del primer franquismo, y entrábamos en una etapa que liberaban las fuerzas contenidas en estos años, intensificando ahora sus exigencias de cambio productivo, social y político.

Nuestro artículo intenta mostrar que los ingresos del municipio son fiel reflejo de este proceso. Su primer apartado ofrece una breve, pero necesaria, pincelada del marco económico insular de este período. El segundo examina los cambios en el entramado tributario de las haciendas locales, pues debió adaptarse a las nuevas exigencias de la economía. El tercero estudia los ingresos liquidados, la presión fiscal y la estructura de los ingresos, para insistir luego en el aspecto más singular y propio de nuestras haciendas municipales: su participación en los ingresos de los Cabildos insulares a través del arbitrio del tabaco, de la contribución de usos y consumos y sobre todo de la Carta Municipal, que constituyó la más sólida fuente de financiación municipal, pues gracias a su aporte se pudieron realizar importantes inversiones durante estos años. De ahí el interés de esta singularidad, pues daría paso luego a su configuración normativa en una nueva institución jurídica: el régimen económico y fiscal de 1972.

2. APERTURA Y EXPANSIÓN ECONÓMICA: 1959-1972

Después de dos décadas de extenuación económica, caracterizadas en lo que respecta a las haciendas municipales por la rigidez en el gasto y el empobrecimiento de sus ingresos (GUERRA PALMERO, 2006; OJEDA y HERNÁNDEZ, 2017a; OJEDA y HERNÁNDEZ, 2017b; OJEDA y HERNÁNDEZ, 2018), el Plan de Estabilización y Liberalización de 1959 inauguró una nueva etapa de expansión económica y *riqueza municipal*. La nueva política económica corrigió la crónica inflación y el déficit presupuestario, suprimió el rígido intervencionismo de la etapa anterior y fomentó la apertura al exterior, lo que resultó crucial para la perspectiva desarrollista de la década de los años sesenta (SERRANO y PARDOS, 2005: 370-371).

El modelo de inversión pública del primer franquismo resultó inoperante en esta nueva etapa. De hecho, después de 1965, los gastos de las Administraciones públicas españolas habían aumentado más que en los países industrializados de Europa, y en ello tuvo un papel activo la nueva generación de ministros tecnócratas, cuya acción se centró en la dotación de servicios básicos orientados a los sectores más desfavorecidos de la población.¹ Además, los sucesivos Planes de Desarrollo² revirtieron en educación, sanidad y transferencias a la Seguridad Social. Finalmente, tras el fallecimiento del dictador, este marco adquirió un

1 El crecimiento del gasto en esta etapa se debió en gran medida al impulso dado por estos ministros vinculados al Opus Dei, que resultó ser «la compensación social exigida por los ministros del *movimiento nacional* entre 1958 y 1968». Véase Comín (1999), pp. 14-16.

2 Fueron tres los Planes de Desarrollo: el primero, aprobado en 1963 y aplicado desde 1964 a 1967, el segundo de 1968 a 1971 y el tercero de 1972 a 1975, aunque interrumpido por la crisis del petróleo de 1973.

protagonismo integrador al buscar la convergencia con el modelo de Estado del bienestar que se había gestado y consolidado en Europa tras la Segunda Guerra Mundial (COMÍN, 1996: 45-46).

En el plano tributario, la reforma de 1957 de Mariano Rubio logró la suficiencia presupuestaria que, al vincularse a los resultados del Plan de Estabilización, invirtió el panorama fiscal en términos cuantitativos. Los ingresos por la contribución de usos y consumos, que había representado uno de los grandes lastres del modelo fiscal anterior, se desplomaron entre 1958 y 1964. Además, tras el «retoque» tributario de 1964 se redujeron más las entradas por dicha carga impositiva, pasando del 16 % al 7 % entre 1958 y 1972, aunque el nuevo impuesto sobre el tráfico de empresas compensó una parte de aquella reducción. No obstante, la renta de aduanas acabó definitivamente con los usos y consumos (COMÍN, 1996: 85-86).

El Plan de Estabilización creó el marco económico necesario para potenciar el crecimiento de la economía insular. En el plano monetario, la liberalización de los tipos de cambios y la eliminación de las restricciones en los medios de pagos externos devolvieron a la economía canaria su potencial exportador. Además, pudo vincularse con otra oferta complementaria protagonizada por las actividades asociadas al ocio, el turismo, derivado del boom expansivo de las economías occidentales a comienzos de la década de los sesenta (MACÍAS y RODRÍGUEZ, 1995: 420). Este nuevo contexto quedó consolidado jurídicamente al readaptarse nuestras históricas franquicias en el nuevo Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) en 1972, permitiendo que nuestra región se convirtiese en un territorio aduanero exento, es decir, como «país tercero a efectos comerciales y de fiscalidad indirecta» (MACÍAS, 2001: 497-498). En resumen, aludimos al ascendente protagonismo del sector público, a la presencia de capital peninsular y extranjero y al fomento del turismo, y sus resultados se midieron en términos de crecimiento de bienestar relativo, aunque el proceso no estuvo exento de incertidumbres a medio-largo plazo.

Las consecuencias de este nuevo marco institucional y económico se observaron en la participación del sector servicios asociado a la construcción,³ pues la economía del turismo provocó claros efectos en el ámbito urbano y en los perímetros costeros de «suelo marginal», es decir, de playa y sol.⁴ Este proceso se vio favorecido por la captación de mano de obra rural, de remesas de capitales repatriados por los canarios emigrados a Venezuela y de inversiones peninsulares y extranjeras. Los recursos públicos se centraron en la dotación de las infraestructuras que demandaban las nuevas actividades. No obstante, el maná no alcanzó a todos; algunos municipios no pudieron sufragar los costes del cambio de modelo productivo al carecer de suficientes ingresos (CARNERO y NUEZ, 2014: 385-386).

En definitiva, durante este período tendió a fraguarse una especialización económica vinculada al sector terciario, en conexión con actividades turísticas, el

³ Su PIB pasó del 51,1% al 78,4% entre 1959 y 1975. Véase Macías (2001: 498).

⁴ En 1960 llegaron 73.100 turistas, que ocuparon «3.848 plazas hoteleras y 571 parahoteleras». Véase MACÍAS y RODRÍGUEZ (1995: 422).

comercio o los transportes, de modo que la participación de este sector en el PIB se incrementó del 43,3 % al 61,4 % entre 1960 y 1973 (MACÍAS y RODRÍGUEZ, 1995: 421-422). Las nuevas actividades se convirtieron, además, en un foco de atracción para las inversiones de capital, no solo locales sino también extranjeros. De hecho, por efecto de la Ley Strauss de 22 marzo de 1968 (en vigor desde esta fecha hasta 1973 y reeditada en 1997), se favorecieron las inversiones alemanas orientadas hacia países en desarrollo, entre los que se incluyó a Canarias en su anexo normativo. Las inversiones se vieron favorecidas por ventajas fiscales, destacando la deducción del 15 % de su valor en el impuesto de la renta, y tuvieron como objetivo la promoción de urbanizaciones turísticas.⁵

En esta línea, el sector agrario se vio obligado a modernizar sus estructuras productivas por efecto de la competencia externa y por el encarecimiento de los costes laborales generado por el sector servicios. Descendió entonces su participación en el PIB y en el empleo, que pasaron, respectivamente, del 30,2 % al 9,7 % y del 55 % al 23,1 % entre 1959 y 1975 (MACÍAS, 2001: 498-499).

Las repercusiones del cambio estructural favorecieron la actividad pesquera asociada al banco canario-sahariano. Por su parte, la industria, respaldada por la llegada de capitales locales y extranjeros, fue objeto de algunas transformaciones con efectos expansivos en las conservas de pescado y en el sector del tabaco. Asimismo, se vieron beneficiadas las energías en relación con la producción eléctrica y el refinado del petróleo. Un sector este último que la crisis del 73 impulsaría con la producción de combustibles líquidos (CARNERO y NUEZ, 2014: 391).

Todos estos reajustes redundaron en las condiciones de vida y en los salarios. Los jornales agrarios se multiplicaron por 9,5 a lo largo del período, mientras que los niveles de vida se duplicaron. Por su parte, las rentas del trabajo se multiplicaron por 5,4 entre 1960 y 1973, aunque el total de las rentas tan solo se multiplicó por 4,3 en el mismo período (CARNERO y NUEZ, 2014: 392-393).

2.1 La nueva expansión urbano-portuaria de Santa Cruz de Tenerife

El tráfico portuario y sus actividades asociadas, así como las propias de todo ámbito urbano que ejerce una función capitalina, muestran la recuperación y nueva expansión del modelo urbano-portuario del municipio de Santa Cruz de Tenerife. Una recuperación y expansión que revela su carácter singular si la comparamos con la ocurrida en el también municipio urbano-portuario y capitalino de Las Palmas de Gran Canaria.

Los dos puertos desplegaron un notable dinamismo desde el comienzo de esta etapa, aumentando de forma progresiva hasta 1972, cuando su tráfico alcanzó la cifra de 15.296 barcos en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, frente a los 6.568 de 1953. Por su parte, el puerto de Las Palmas también manifiesta unas

⁵ Entre las operaciones que quedaban favorecidas por la deducción fiscal se encontraban «las compañías mercantiles, los créditos concedidos a las mismas, las inversiones en sociedades personales y los capitales empleados en la creación o ampliación de empresas». Según fuentes alemanas, al parecer, tales inversiones representaron un capital cercano a los 16.300 millones de pesetas entre 1968 y 1973 (Véase CARNERO y NUEZ, 2014: 388-390).

cifras crecientes, al pasar de 8.933 buques en 1953 hasta llegar a 21.877 en 1972 (cf. cuadro 1 y gráfico 1). Si bien el número de embarcaciones vinculadas al exterior es superior a las de cabotaje, se distribuyeron de forma similar en ambos puertos. Asimismo, dentro del total nacional, en 1970, los buques de navegación exterior supusieron más del 29 %, frente al 14 % de los de cabotaje (BANCO DE BILBAO, 1973: 227).

CUADRO 1

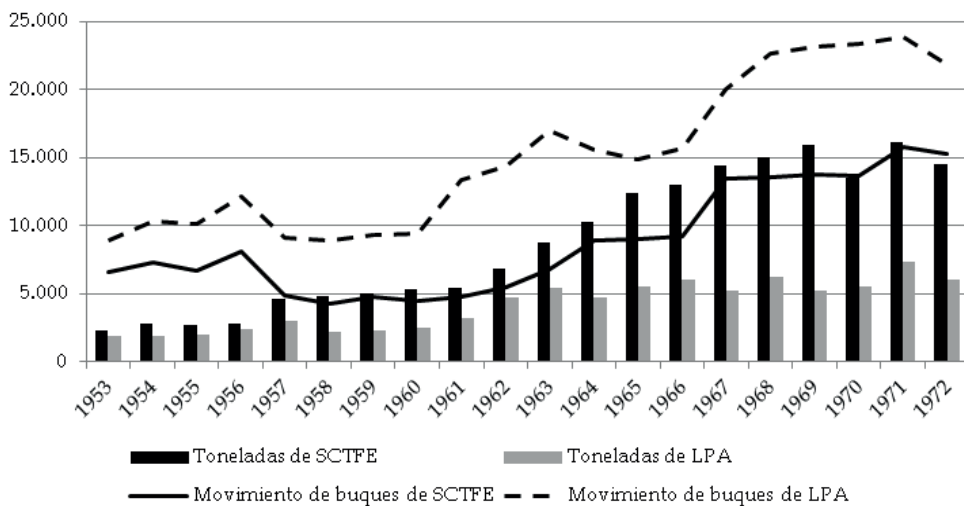
Movimiento de buques y toneladas de mercancías en los puertos de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, 1953-1972

Años	Puerto de Santa Cruz de Tenerife		Puerto de Las Palmas	
	Movimiento de buques	Toneladas (en miles)	Movimiento de buques	Toneladas (en miles)
1953	6.568	2.344	8.933	1.929
1954	7.297	2.791	10.285	1.858
1955	6.713	2.711	10.166	2.031
1956	8.113	2.850	12.188	2.375
1957	4.910	4.651	9.145	3.008
1958	4.281	4.855	8.950	2.247
1959	4.755	5.077	9.293	2.328
1960	4.444	5.367	9.395	2.533
1961	4.788	5.473	13.343	3.210
1962	5.516	6.801	14.358	4.676
1963	6.750	8.740	16.952	5.382
1964	8.905	10.274	15.612	4.774
1965	9.017	12.384	14.870	5.520
1966	9.240	13.028	15.727	6.000
1967	13.428	14.443	20.077	5.278
1968	13.607	14.996	22.682	6.290
1969	13.805	15.916	23.176	5.184
1970	13.674	13.475	23.395	5.503
1971	15.750	16.126	23.859	7.354
1972	15.296	14.483	21.877	6.010

FUENTE: Anuarios Estadísticos de España, Fondo documental del Instituto Nacional de Estadística, 1954-1974.

En lo que respecta a las toneladas de mercancías, de 1953 a 1972, se sextuplicaron en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, al pasar de algo más de 2 a 14,5 millones de toneladas aproximadamente, lo que supone una tasa de variación del 517,9 %. Mientras, en el puerto de Las Palmas se triplicó en el mismo período, representando un incremento de un 211,6 % (cf. cuadro 1 y gráfico 1). En todo caso, cabe resaltar que el tonelaje fue siempre superior en el primero de los puertos. En este aspecto, debemos considerar que a lo largo de la década de 1970 y parte de la siguiente, el conflicto árabe-israelí causante del cierre del Canal de Suez en varias ocasiones resultó favorable al tráfico de mercancías en los dos puertos canarios. Además, la ampliación de la Compañía de Petróleos, S. A., de Santa Cruz de Tenerife también favoreció este proceso expansivo, pues la manipulación del petróleo crudo y de los productos petrolíferos justifica el mayor número de toneladas registrado en el puerto de Santa Cruz con respecto al puerto de Las Palmas. En los últimos años de la etapa, coincidiendo con la puesta en marcha del III Plan de Desarrollo, fue cuando se planteó la necesidad de ampliar la capacidad y servicios de los puertos, debido a los obstáculos que podría generar su saturación y posible desvío del tráfico hacia otros puertos en detrimento de la economía insular.⁶

GRÁFICO 1
Movimiento de buques y toneladas de mercancías (en miles) en los puertos de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, 1953-1972



FUENTE: cf. cuadro 1.

⁶ El resto de los puertos de Canarias estaban destinados, fundamentalmente, al tráfico interinsular de pasajeros y de mercancías (Véase BANCO DE BILBAO, 1973: 227-228).

CUADRO 2

Tráfico de pasajeros en los puertos de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas. Años indicados

Años	Puerto de Santa Cruz de Tenerife			Puerto de Las Palmas		
	Cabotaje	Exterior	Total	Cabotaje	Exterior	Total
1957	24.760	18.951	43.711	29.729	8.844	38.573
1960	23.024	22.330	45.354	42.997	9.939	52.936
1963	33.779	21.225	55.004	141.305	14.937	156.242
1965	133.278	19.141	152.419	182.553	15.513	198.066
1967	177.648	17.119	194.767	184.507	16.664	201.171
1970	293.219	20.183	313.402	180.453	12.436	192.889
1972	225.653	22.701	248.354	167.327	11.001	178.328

FUENTE: Anuarios Estadísticos de España, Fondo documental del Instituto Nacional de Estadística, 1959-1974.

Por su parte, el tráfico de pasajeros revela la misma tendencia creciente que los indicadores analizados hasta el momento, aunque podríamos añadir que en ambos puertos adquirió mayor volumen la movilidad interinsular que la del exterior. Este tráfico se multiplicó por 4,6 en el puerto de Las Palmas, mientras que en el de Santa Cruz de Tenerife llegó casi a sextuplicarse. Asimismo, el número de pasajeros entrantes y salientes fue más elevado en Tenerife, superando las 300.000 personas en 1970, mientras que en el primero no alcanzó las 200.000 personas (cf. cuadro 2). En síntesis, fue tal el movimiento de pasajeros que en este último año la región canaria representaba por dicho concepto el 10 %, aproximadamente, del total de la población nacional que accedía a la navegación marítima (BANCO DE BILBAO, 1973: 227).

Finalmente, el número de nuevas licencias comerciales revela también el alcance de la nueva expansión urbana (cf. cuadro 3). En cifras brutas, las licencias en el municipio de Las Palmas se situaron por encima de las de Santa Cruz en los años indicados, tendiendo a duplicarlas. La mayor participación de los dos municipios se dio en la rama 1, vinculada a la alimentación, y la menor en la rama 8 (energía eléctrica y mecánica, gas de ciudad y agua). En el resto de ramas, se repartieron de forma más o menos homogénea. Con todo, cabe señalar que, en conjunto, el sector de la alimentación absorbió en torno al 50 % de las licencias concedidas en las dos capitales de provincia.

En esta misma línea, al relacionar el número de licencias concedidas con el número de habitantes, se invierten los términos, pues la ratio es mayor en el caso del municipio de Santa Cruz que en el de Las Palmas. En este sentido, destaca el año de 1963, en que obtenemos la ratio más elevada para ambas capitales, con 78 y 51 licencias, respectivamente (cf. cuadro 3).

CUADRO 3

Número de licencias comerciales de las capitales de provincia canarias. Años indicados

Años	Capitales	Ramas de actividad (1)										Ratio lic./ hab. (2)
		R. 1	R. 2	R. 3	R. 4	R. 5	R. 6	R. 7	R. 8	R. 9	Total	
1963	SC Tenerife	683	167	82	71	122	69	220	0	289	1.703	78
	Las Palmas	1.548	680	200	126	279	116	501	3	735	4.188	51
1965	SC Tenerife	680	261	105	93	183	93	356	8	478	2.257	60
	Las Palmas	1.931	675	219	154	355	123	631	3	844	4.935	46
1967	SC Tenerife	671	266	117	100	157	83	428	3	527	2.352	58
	Las Palmas	1.838	685	247	153	477	137	728	4	910	5.179	48
1969	SC Tenerife	742	329	137	107	214	101	537	3	588	2.758	51
	Las Palmas	1.968	751	279	182	568	164	920	6	1.088	5.926	45
1970	SC Tenerife	761	360	172	110	232	120	595	2	642	2.994	47
	Las Palmas	1.679	901	396	244	696	262	1.300	10	1.499	6.987	40

Notas: (1) R.1= Alimentación. R.2= Industria textil. R.3= Madera, corcho, papel y artes gráficas. R.4= Piel, calzado y caucho. R.5= Industrias químicas. R.6= Industrias de la construcción. R.7= Industria metalúrgica. R.8= Energía eléctrica y mecánica, gas de ciudad y agua. R.9= Actividades diversas.

(2) Véase la población de Santa Cruz de Tenerife en cuadro 5. La población de Las Palmas de Gran Canaria en 1963 es de 214.137, en 1965 de 231.722, en 1967 de 250.608, en 1969 de 270.876 y en 1970 de 281.556.

FUENTE: Anuarios del Mercado Español, 1965, 1967, 1969, 1971 y 1973. Banesto. Población de Las Palmas de Gran Canaria: Anuario Estadístico de España, Fondo documental del Instituto Nacional de Estadística, 1974.

En síntesis, dada la vinculación de la capital santacrucera con el puerto, su dinámica económica en estos momentos de apertura y expansión urbano-portuaria está relacionada directamente con el incremento de la demanda de la población municipal y del resto de la isla; una demanda que se vio potenciada por el aumento de la renta y que, obviamente, ejerció su efecto positivo en las propias arcas municipales.

3. EL NUEVO MARCO PRESUPUESTARIO DE LAS HACIENDAS LOCALES

La base documental de este estudio de los ingresos de la hacienda municipal de Santa Cruz de Tenerife desde 1959 a 1972 son las liquidaciones de los presupuestos municipales. Las de 1959 a 1962 se han tomado de los libros diarios de ingresos y gastos, cuya veracidad queda contrastada con las liquidaciones trimestrales de la Cuenta de Caudales rendida por la Depositaria en 1960,⁷ que refleja los idénticos

⁷ Este año en concreto está gestionado por el depositario D. Domingo Armas de Paiz. Su rúbrica figura en la base de cada uno de los trimestres liquidados, junto a las del Interventor y el Secretario General. Véase AMSCT. *Cuenta de Caudales del Depositario de 1960*.

valores. Los siguientes años, de 1963 a 1971, nos ha sido imposible obtenerlos de los fondos del Archivo Municipal de Santa Cruz de Tenerife (en adelante AMSCT), por lo que hemos recurrido a los Anuarios Estadísticos del Instituto Nacional de Estadística (INE).⁸

No obstante, esta última fuente plantea unas notables ausencias cuantitativas, ya que solo proporciona los valores totales de los capítulos. Por ello, al analizar la relevancia que puedan tener determinados artículos, hemos tenido que utilizar los presupuestos ordinarios municipales, con el obstáculo de que algunos años están ilocalizables (1971 y 1972), tanto en los diferentes fondos archivísticos de la isla como en la Red de Bibliotecas de Canarias (BICA). Con todo, para su reconstrucción también hemos utilizado las series publicadas en el INE. Las liquidaciones trimestrales de la Cuenta de Caudales del Depositario, que en su cuarto trimestre recoge el resumen del liquidado anual, resuelve la laguna de 1972. Ahora bien, la diferencia con respecto a los libros diarios de ingresos y gastos radica en que, en el apartado de gastos, los artículos 1 y 2 no contienen el desglose de los diferentes epígrafes,⁹ que sí hemos podido computar en el formato anterior.

En relación a la estructura presupuestaria, las directrices formuladas por las Naciones Unidas en la reunión celebrada en México del 3 al 11 de septiembre de 1953 tenían por objeto homogeneizar los presupuestos y cuentas públicas (Estado, organismos autónomos, y corporaciones locales) en base a una clasificación económica de gastos e ingresos del sector público. Además, planteaban también su posible incorporación al sector privado para constituir una base de investigación de la contabilidad nacional. Este marco favoreció un cambio en la estructura presupuestaria de las cuentas del sector público español. El nuevo modelo de clasificación se plasmó en los Presupuestos Generales del Estado y de los organismos autónomos por Orden de 26 de julio de 1957.¹⁰ Así, solo quedaba pendiente de ser aplicada en las corporaciones locales; una modificación que llegó en 1958, de modo que a partir del 1 de enero de 1959 se estableció una estructura presupuestaria uniforme para todos los organismos autónomos y corporaciones locales que conformaban el sector público¹¹ (cf. cuadro 4). Se trataba de una clasificación con estructura económica frente a la funcional de la etapa anterior, heredada del Estatuto Municipal de 1924. En este nuevo formato se distinguen 8 capítulos, tanto en el apartado de ingresos como en el referido a los gastos.¹²

La nueva organización, en la parte de ingresos, resulta innovadora por el hecho de que los impuestos aparecen desagregados en dos categorías, indirectos y directos, distinguiendo en este caso los que recaen sobre las rentas y los que gravan el capital. Otro aspecto novedoso es el capítulo 4, de subvenciones y ayudas, que

8 Concretamente, el apartado de series históricas de los Anuarios, en el capítulo de Finanzas, en Finanzas Públicas, se recogen las liquidaciones de los presupuestos ordinarios de los municipios de régimen común y capitales de provincia. En estas liquidaciones los años no se ajustan a los de la publicación de la serie, pues marcan un desfase de 3 a 4 años para la etapa que estamos estudiando.

9 Hacen referencia, genéricamente, a sueldos, seguros y provisiones sociales, y material de administración y servicios del Ayuntamiento.

10 Véase Orden de 14 de mayo de 1958.

11 cf. *supra*.

12 Fue un modelo que se mantuvo en vigor hasta la reforma de 1979, cuando se diseñó una clasificación combinada de tipo funcional y económica (Véase GARCÍA RUIPÉREZ, 2008: 98).

incluyen las del Estado, organismos y corporaciones locales, servicios de economía autónoma y de particulares. No obstante, en este capítulo cabe resaltar, en lo que a las peculiaridades fiscales de Canarias se refiere, el importante papel que jugaron hasta 1972 las aportaciones derivadas del Cabildo Insular de Tenerife a través de la Carta Municipal, del arbitrio sobre el tabaco y de la contribución de usos y consumos. Se trata de unos complementos que examinaremos más adelante por su especial relevancia económica en la hacienda municipal.

CUADRO 4

Estructura presupuestaria. Capítulos y artículos de los presupuestos de ingresos y gastos

Ingresos	Gastos
1. Impuestos directos	1. Personal activo
1.1 Sobre el impuesto y la renta	1.1 Sueldos y remunerac. cobradas
1.2 Sobre el capital	1.2 Previsión y otras prestaciones
2. Impuestos indirectos	2. Materiales y diversos
3. Tasas y otros ingresos	2.1 Gastos de los servicios
3.1 Tasas por prestación de servicios	3. Clases pasivas
3.2 Tasas por aprovechamientos especiales	3.1 De la Corporación
3.3 Contribuciones especiales	3.2 De otro personal
3.4 Arbitrios con fines no fiscales	4. Deuda
3.5 Ingresos conc. administrativas	4.1 Intereses
3.6 Otros ingresos similares	4.2 Otros gastos de la deuda
4. Subvenciones y participaciones en ingresos	5. Subvenciones y ayudas
4.1 Del Estado	4.1 Al Estado
4.2 De corporaciones locales	4.2 A corporaciones locales
4.3 De organismos autónomos	4.3 A organismos autónomos
4.4 De servicios de economía autónoma	4.4 A servicios de economía autónoma
4.5 De particulares	4.5 A particulares
5. Ingresos patrimoniales	6. Extraordinarios y de capital
5.1 Intereses	6.1 Inversiones no productoras de ingresos
5.2 Participac. beneficios empresas	6.2 Inversiones productoras de ingresos
5.3 Rentas de inmuebles	6.3 Amortización de deuda emitida
5.4 Otros ingresos	6.4 Amort. anticipos prést. entes públicos

<p>6. Extraordinarios y de capital</p> <p>6.1 Enajenac. bienes no productores ingr.</p> <p>6.2 Enajenac. bienes productores ingr.</p> <p>6.3 Venta valores y partic. cap. empresas</p> <p>6.4 Emisión de deuda</p> <p>6.5 Anticipos y préstamos de entes públicos</p> <p>6.6 Anticipos y préstamos entidades crédito</p> <p>6.7 Aportaciones de otros presupuestos</p> <p>6.8 Reembolso de deuda</p>	<p>6.5 Amort. anticipos prést. entidades crédito</p> <p>6.6 Deudas concedidas a terceros</p> <p>6.7 Adquisic. valores participac. cap. empr.</p> <p>6.8 Aportaciones de presupuestos de capital</p>
<p>7. Eventuales e imprevistos</p> <p>7.1 Reintegros</p> <p>7.2 Multas</p> <p>7.3 Eventuales</p> <p>7.4 Imprevistos</p>	<p>7. Reintegrables, indeterminados e imprevistos</p> <p>7.1 Reintegrables</p> <p>7.2 Indeterminados</p> <p>7.3 Imprevistos</p>
<p>8. Resultas</p> <p>Existencias en Caja en 31 de dic. anterior</p> <p>Pendiente cobro procedente último ejercicio</p> <p>Pendiente cobro procedente ejercicios anter.</p>	<p>8. Resultas</p> <p>8.1 Obligac. procedentes del último ejerc.</p> <p>8.2 Obligac. procedentes ejercicios anter.</p>

FUENTE: Presupuestos ordinarios de gastos e ingresos. AMSCT.

En el apartado de gastos quedó simplificado el número de capítulos, al aglutinar las inversiones en aquellos que realmente tuvieron un protagonismo directo en la corporación municipal, como el representado por el personal de administración, las cargas de la deuda y las inversiones extraordinarias y de capital. Sin embargo, en estas dos últimas categorías resulta llamativo el hecho de que no se hayan integrado todos los componentes de la deuda en un mismo capítulo, puesto que el pago de intereses y los gastos de la deuda son los que constituyen el capítulo 4, mientras que la amortización de deuda emitidas y de anticipos de préstamos de entes públicos o entidades de crédito están integradas, a modo de artículos, en el capítulo 6.

4. LA DIVERSIDAD DE LOS INGRESOS

Al considerar las peculiaridades de nuestra fiscalidad, así como el interés que revisten, nos centraremos exclusivamente en el análisis de los ingresos liquidados de la hacienda municipal santacruceña. Una opción analítica que justifica nuestras históricas particularidades, pero debemos hacer constar al respecto que carecemos de referentes historiográficos, siquiera metodológicos, que nos ayuden a efectuar el necesario enfoque comparado. De ahí la complejidad y el carácter provisional de los indicadores que hemos construido para intentar medir con la debida solvencia la realidad socioeconómica que reflejan los presupuestos de nuestro municipio.

4.1 Los ingresos liquidados

Su evolución a lo largo de todo el período manifestó una conducta creciente, adquiriendo mayor impulso desde los años setenta. Por su parte, el gasto también marcó una trayectoria ascendente, aunque por debajo del ingreso, lo que contribuyó a generar niveles de superávit, más acusados en los años centrales de la década de los sesenta y aún mayores cuando llegamos a 1971 (cf. cuadro 5 y gráfico 2).

Al valorar los ingresos liquidados de todo el período, observamos unas cifras que quedaron multiplicadas por cinco a la altura de 1972, partiendo de cerca de 999 millones de pesetas y casi alcanzando los 5.000 millones en el último año.¹³ Su evolución marca dos intervalos diferenciados. El primero de ellos, de 1959 a 1963, se define por su dinámica continuista (OJEDA y HERNÁNDEZ, 2017b: 13-14) por efecto de la política estabilizadora que había iniciado el régimen al finalizar la década de los años cincuenta. Es más; después de la reforma tributaria de Mariano Rubio de 1957 se produjo un cambio que permitía la ampliación de los ingresos públicos, al tiempo que trazaba como objetivo la contención del gasto para contribuir a incrementar el ahorro del sector público.¹⁴

El segundo período, desde 1964 hasta 1972, manifiesta igualmente una tendencia ascendente que enlaza con los años en los que estuvieron en vigor los Planes de Desarrollo, que en Canarias tuvieron una impronta particular con el denominado «Plan Canarias» (GONZÁLEZ, 2014: 468-469). Ello revela la sinergia generada por la «década dorada», en una tentativa de convergencia por parte de España con Europa, tras la recuperación económica posbélica. Fueron unos años en los que los ingresos del municipio de Santa Cruz se multiplicaron por 2,3, pasando de 2.706 a más de 4.858 millones de pesetas. Además, observamos el impulso de los efectos derivados de los indicados Planes y de la política fiscal aplicada, pues es en estos años cuando realmente se produce el mayor incremento de las cantidades ingresadas en las arcas del municipio.

¹³ Las cifras utilizadas en el presente trabajo han sido deflactadas a pesetas constantes de 2000, salvo aquellas cantidades en las que hemos respetado sus valores en pesetas corrientes por su contexto económico.

¹⁴ Véase Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964-1967.

CUADRO 5
*Presupuestos de ingresos liquidados (en miles de ptas constantes de 2000),
 1959-1972*

Años	Ingresos	Gastos	Población	Ingreso por habitante
1959	999.270	923.880	128.235	7,8
1960	1.197.180	1.136.749	131.461	9,1
1961	1.242.401	1.068.967	131.089	9,5
1962	1.471.259	1.207.075	132.059	11,1
1963	1.949.717	1.836.804	133.078	14,7
1964	2.076.426	1.907.207	134.239	15,5
1965	2.300.706	1.877.076	135.513	17,0
1966	2.763.896	2.246.240	136.862	20,2
1967	3.351.694	2.883.217	138.313	24,2
1968	3.465.953	2.979.491	139.695	24,8
1969	3.890.284	3.567.865	140.786	27,6
1970	4.268.741	4.015.070	141.778	30,1
1971	4.223.255	3.701.218	145.140	29,1
1972	4.858.732	4.375.241	151.160	32,1

NOTA: (1) Don Luis Villena Paterna, Interventor General de Fondos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adjunta certificado de la cuenta general de liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio económico de 1969, en el que indica la cantidad de 420.623.637 pesetas liquidadas. Esta cifra, en valores corrientes, no coincide con la que hemos utilizado en este cuadro extraída de las estadísticas del INE, es decir, 445.751.000 pesetas, en previsión de una interpretación errónea a la hora de utilizar la fuente manuscrita.

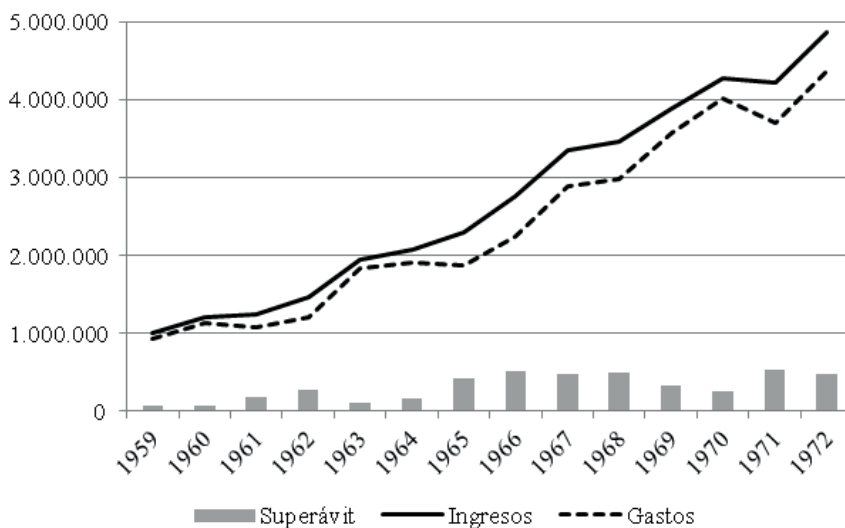
FUENTE: Presupuestos de ingresos y gastos. 1959-1962: libro diario de ingresos y gastos. AMSC. 1963-1971: Anuarios Estadísticos de España, Fondo documental del Instituto Nacional de Estadística, 1966-1974 y 1978-1979. 1972: caja "Carpetas de las cuentas de caudales 4.1.1.1". AMSC. Población: Anuario estadístico de España, Fondo documental del Instituto Nacional de Estadística, 1980, pp. 476-478.

En cuanto al ingreso per cápita, continuó con la tendencia ascendente de los últimos años del primer franquismo, cuando se había situado en 7.884 pesetas en 1958,¹⁵ Así, entre 1959 y 1963 se multiplicó por 1,9 al pasar de 7.800 a 14.700

¹⁵ Las rigideces del primer franquismo revelan los enormes contrastes en las cifras per cápita. De hecho, en 1936 el valor de este indicador se situó en 11.342 pesetas y ya no se volvió alcanzar (Véase OJEDA y HERNÁNDEZ, 2017b: 13).

pesetas, a pesar del mantenimiento de los niveles de población hasta 1969¹⁶ (cf. cuadro 5). No obstante, entre 1964 y 1972 el ingreso per cápita se multiplicó, prácticamente, en la misma proporción que en el subperiodo anterior, a pesar de que las cantidades liquidadas en concepto de ingresos aumentaron en mayor cuantía, como ya hemos indicado.

GRÁFICO 2
Evolución de los ingresos y de los gastos liquidados y del superávit (en miles de pesetas constantes de 2000), 1959-1972



FUENTE: cf. cuadro 5.

En síntesis, de 1959 a 1972, el ingreso por habitante se multiplicó por cuatro, demostrando que fue el volumen de ingresos liquidados lo que contribuyó al aumento de este indicador y no la conducta de la población, que se mantuvo relativamente estable. Esto lo corrobora la tasa anual de crecimiento acumulativo que en lo concerniente al ingreso fue del 11,5 % y en la población del 1,3 %. Finalmente, la perspectiva comparada otorga mayor relevancia a la ratio santacruzera. Concretamente, observamos cómo en el ámbito canario, Santa Cruz de Tenerife se sitúa por encima de Las Palmas de Gran Canaria, al contar con 9.100 pesetas y 5.673 pesetas en 1960, respectivamente. Ello lo atribuimos a las diferencias demográficas entre ambas capitales de provincia.¹⁷ No obstante,

16 La población de hecho Santa Cruz pasó de 128.235 habitantes en 1959 a 133.078 en 1963, lo que supone una tasa anual de crecimiento acumulativo del 0,93 %, mientras que, entre ambas fechas, la ratio de ingreso per cápita creció en una tasa del 17,2 %.

17 La población del municipio de Las Palmas en 1960 era de 191.638 habitantes, mientras que los ingresos presupuestados de este año ascendían a algo más de 85 millones de pesetas, frente a los 79 millones de pesetas de Santa Cruz de Tenerife. Véase Anuario Estadístico de España, Fondo documental del Instituto Nacional de Estadística, 1961.

manifiestan un ingreso similar al de Santa Cruz capitales de provincias como Madrid con 8.848 pesetas por habitante y, con cierta distancia, Sevilla, con 8.138 pesetas. Las ratios que sobrepasaban a nuestro municipio las encontramos en Vizcaya, con 10.222 pesetas, y en Barcelona, con 11.970 pesetas.¹⁸

4.2 Los ingresos fiscales. La presión fiscal

En esta categoría de ingresos, hemos considerado como específicamente fiscales aquellos que hacen referencia a *contribuciones especiales* (capítulo 3, artículo 3), *tasas por prestación de servicios y por aprovechamientos especiales* (capítulo 3, artículos 1 y 2), *impuestos directos* (capítulo 1), *impuestos indirectos* (capítulo 2) y *subvenciones y participaciones en ingresos* (capítulo 4) (cf. cuadro 4).¹⁹ Para su cálculo en el intervalo de 1963-1971 hemos utilizado los datos de las series estadísticas del INE, donde sólo constan los totales por capítulo, sin desglose de artículos que hagan referencia a su tipología fiscal o no fiscal. Por ello, en esos años se están incluyendo los arbitrios con fines no fiscales²⁰ y los ingresos por concesiones administrativas, si bien deducimos que la representación de los primeros debió ser escasa a tenor de la trayectoria precedente en la que sí contamos con las liquidaciones detalladas. En relación a los segundos, no tenemos ningún valor para los años estudiados, y no constan en los presupuestos ordinarios.

La presión fiscal se triplicó entre 1959 y 1972, al pasar de 6.500 a 20.500 pesetas (cf. cuadro 6), lo que representa una tasa de variación del 215,4 %²¹ (cf. cuadro 5). Sin embargo, ocurrieron cambios significativos durante esta etapa, debidos a la propia normativa en materia fiscal local, así como a las estrategias que impulsaban los diferentes Planes de Desarrollo.

En efecto. La política estabilizadora del régimen en materia económica determinó en el plano tributario que la presión fiscal se multiplicara por 1,5 entre 1959 y 1963 dicha presión fiscal, generando un incremento de 3.400 pesetas. De 1964 a 1968, el aumento de la presión fiscal se cifró en 5.600 pesetas, con una tasa de crecimiento del 52,8 %. A partir de 1969, su tendencia se ralentizó, al pasar de 18.900 a 20.500 pesetas en 1972, cuando dicha tasa creció en un 8,5 %.

18 Las cifras aportadas por García Añoveros las hemos adaptado al deflactor del año 2000, en coherencia con el resto de las utilizadas en el presente trabajo (Véase GARCÍA AÑOVEROS, 1969: 362).

19 Véase la Orden de 14 de mayo de 1958, en la que se establece la estructura presupuestaria de este período.

20 En relación a los arbitrios con fines no fiscales, resulta esclarecedora la aportación de Rovira Mola, cuando señala que «es sabido que las tasas y los impuestos constituyen los dos grandes grupos de ingresos derivativos o tributarios, siendo las contribuciones especiales la categoría intermedia entre las tasas y los impuestos; pero todas estas exacciones persiguen directamente una finalidad fiscal, la de proporcionar recursos para subvenir a los gastos de las Corporaciones locales. En cambio, los arbitrios con fines no fiscales no tienen (...) un fin netamente fiscal» (Véase ROVIRA, 1958: 365).

21 Durante el primer franquismo, entre 1936 y 1958, dicha tasa fue de un 1.266,9 % en valores corrientes, favorecida por la política inflacionista practicada por la Dictadura y por el marco legislativo en materia monetaria (Véase OJEDA y HERNÁNDEZ, 2017b: 16-17).

CUADRO 6

Ingresos fiscales liquidados y presión fiscal (en miles de ptas constantes de 2000), 1959-1972

Años	Ingresos fiscales	Presión fiscal	% de la presión fiscal real soportada/ingreso por habitante
1959	831.034	6,5	83,2
1960	956.742	7,3	79,9
1961	1.020.088	7,8	82,1
1962	1.118.658	8,5	76,0
1963	1.316.338	9,9	67,5
1964	1.428.103	10,6	68,8
1965	1.626.642	12,0	70,7
1966	1.865.263	13,6	67,5
1967	2.187.719	15,8	65,3
1968	2.267.469	16,2	65,4
1969	2.662.869	18,9	68,4
1970	2.791.274	19,7	65,4
1971	2.948.005	20,3	69,8
1972	3.091.644	20,5	63,6

FUENTE: 1959-1962: Libro diario de ingresos y gastos. AMSCT. 1963-1971: Anuarios Estadísticos de España, Fondo documental del Instituto Nacional de Estadística, 1966-1974 y 1978-1979. 1972: caja "Carpetas de las cuentas de caudales 4.1.1.1". AMSCT.

Interesaría ahora analizar la proporción que ocupa la presión fiscal con respecto al ingreso total por habitante, que hemos denominado presión fiscal real. Los resultados son, a nuestro juicio, muy elocuentes (cf. cuadro 6). En los primeros años se observan los efectos de la autarquía, pues en 1959 este indicador se situó en un 83,2 %, alcanzando el mayor nivel de toda la etapa. A partir de 1962, coincidiendo con la dinámica económica aperturista del régimen (planes de desarrollo, reformas tributarias, etc.), asistimos a su descenso gradual, al disminuir 19,6 puntos porcentuales desde 1959 hasta 1972. Ello, asimismo, revela la relajación de la presión fiscal soportada por la población, acorde con las nuevas estrategias político-económicas instauradas en este período.

Cabe, por tanto, sostener que los cambios en el marco legislativo que afectaba a la hacienda local tuvieron un claro objetivo: sanear o, al menos, minimizar los niveles de empobrecimiento y, también, alcanzar la autosuficiencia financiera.

En este sentido, ya desde el inicio del período persistió la trayectoria emanada de la política pre-estabilizadora del régimen de finales de los años 50 (OJEDA Y HERNÁNDEZ, 2017b: 7-9) y del Decreto de 1955 sobre la refundición de las anteriores leyes de bases creadas durante la autarquía.²² De hecho, con el propósito de adaptarse a la nueva realidad económica, la primera reforma legislativa de esta etapa fue la *Ley 85/1962, de 24 de diciembre, sobre reforma de Haciendas Municipales*. En lo concerniente a los impuestos indirectos, la Ley establecía la eliminación de la imposición sobre usos y consumos,²³ aunque quedaban al margen algunos epígrafes de la antigua tarifa quinta de dicha contribución, relativa a conceptos de lujo.²⁴

Del mismo modo, este cambio legislativo estableció en su artículo segundo la cesión a los municipios de determinadas contribuciones estatales. En concreto, el 90 % de la contribución territorial, riqueza urbana, que también incluía el vigente recargo del 40 % sobre la misma y el procedente de las *Zonas de Ensanche*, y el 90 % de la cuota de licencia fiscal del impuesto industrial; también, establecía en su artículo octavo cómo debían efectuarse los pagos a las haciendas locales por dichos conceptos.²⁵ Igualmente, para evitar repartimientos desequilibrados en los nuevos ingresos el reparto debía hacerse de forma flexible entre ayuntamientos. De ahí el recurso al Fondo Nacional, que se estableció como un organismo interventor para evitar agravios en las cesiones a los municipios. Finalmente, el Estado asumió el abono de retribuciones del personal sanitario de los municipios con el fin de compensar la posible pérdida de ingresos derivados de la supresión de la contribución de usos y consumos.²⁶

Por su parte, la *Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario* tuvo como objetivo, al menos en teoría, alcanzar la convergencia con los modelos tributarios europeos. Para ello introdujo fundamentos tales como la sistematización, simplificación, unificación, progresividad, perfeccionamiento del derecho tributario y sentido social de los impuestos. Asimismo, debía promoverse una reducción de los tributos y recargos que afectaban a los ayuntamientos, como el arbitrio sobre la riqueza rústica, cuyo tipo máximo pasó del 8,96 % al 5 %.

²² Véase Decreto de 24 de junio de 1955.

²³ Esta reforma, al suprimir casi en su totalidad los impuestos sobre el consumo, forzó a los ayuntamientos a sostenerse mayoritariamente con cargas directas. Un cambio que, sin embargo, dadas las características económico-fiscales de nuestro país, resultaba lento e, incluso, ineficaz (Véase ROVIRA, 1972: 95).

²⁴ En el municipio de Santa Cruz de Tenerife hemos comprobado que en sus presupuestos se mantuvieron los epígrafes 19 y 27 de la misma. El epígrafe 19 incluía consumiciones en hoteles y restaurantes de las clases primera y de lujo en servicios a la carta o minutas especiales, siempre que, tratándose de hoteles, no formaran parte de la pensión completa. El gravamen giraba sobre la cuenta, incluso el recargo del servicio. Si no existía minuta especial se consideraba en ese grupo las superiores a 30 pesetas (tributaban al 10 %, exceptuando aperitivos, cafés, licores, etc., que tributaban al 20 %). Por su parte, el epígrafe 27 hacía referencia a cabarets, salones de baile, etc., con derecho a consumición y sin él. Sobre el precio de la entrada y el de la consumición, en el caso de que hubiera ese servicio, tributaba al 50 %. Se entendía como precio de entrada el que se reclamara como pago o donativo en función del fin que motivase el espectáculo. Véase Decreto de 24 de junio de 1955.

²⁵ Así, las cantidades entregadas debían llevarse a cabo por *dozavas partes* en las dos últimas semanas de cada mes a los ayuntamientos de más de 2.000 habitantes y por *cuartas partes* al resto de los municipios. Véase Ley 85/1962.

²⁶ Véase Ley 85/1962.

Igualmente, el arbitrio sobre la riqueza urbana se redujo de un 17,2 % a un 14%, al tiempo que quedó suprimido el régimen especial de *Zona de Ensanche*. No obstante, tales reducciones quedaron compensadas por los incrementos de «las bases imponibles de las contribuciones rústica y urbana» (COMÍN, 1996: 231).

Debemos considerar que el incremento de la presión fiscal también estuvo motivado por una nueva reforma de las haciendas locales. En efecto, la persistencia de su empobrecimiento fue lo que motivó la reforma tributaria de 1966, que centró su objetivo en la necesidad de incrementar los ingresos locales. Para ello, y a través del Fondo Nacional, los municipios participaban en la totalidad de los impuestos indirectos estatales;²⁷ inicialmente, con una participación de un 2,5 %, que a partir de enero de 1967 se situó en el 3 %. De ahí que entre el 25 % y el 30 % de los ingresos municipales ordinarios provinieran de dicha participación, junto con los de la contribución territorial y los del impuesto industrial.²⁸ Y cabe por último señalar, en este esfuerzo por paliar la pobreza de las arcas municipales, que dicha reforma tributaria de 1966 cedió a los municipios el 90 % de la recaudación del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos y tasa de equivalencia.

Con todo, especial importancia adquirió la creación de un gravamen sobre la circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública. Sus tarifas variaban en función de los caballos fiscales, el número de plazas y el tonelaje, proporcionándole un cierto grado de progresividad cualitativa. Además, otra de las características de este gravamen resultó ser su fácil gestión y la inclusión de la percepción de tasas por aparcamiento vigilado en las ordenanzas municipales (CALVO, 1975: 171).

Otra de las reformas introducidas fue la supresión de algunos recargos, como el del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, a excepción de los establecidos sobre la licencia fiscal. Ello representó una vía hacia la tributación propia de los ayuntamientos, para lo que la Ley contempló mecanismos compensatorios.²⁹ Igualmente se refundieron recargos a favor de los municipios sobre las cuotas del Tesoro de los impuestos directos, lo que supuso una simplificación administrativo-tributaria. Una última medida fue la atribución a los municipios de los rendimientos de los recargos sobre algunos gravámenes.³⁰

27 Fueron los impuestos indirectos incluidos en el capítulo segundo del Estado letra B) de los Presupuestos Generales del Estado. Véase Ley 48/1966.

28 La participación en el Fondo Nacional de Hacienda Municipales se distribuía entre los ayuntamientos en tres partes muy desiguales: un 87 % (2,61 % de los impuestos indirectos del Estado) entre todos los municipios clasificados en cinco grupos teniendo en cuenta el número de habitantes; el 8 % (0,24 % de la base estatal) para subvencionar a las agrupaciones de municipios; y el 5 % restante (0,15 % de la recaudación del Estado en concepto de imposición indirecta) para ayudar económicamente a ciertos municipios, como los que se vieron afectados por la supresión del impuesto municipal que gravaba el producto bruto de las explotaciones minera o aquellos que manifestaban un índice de expansión extraordinario (Véase ROVIRA, 1972: 163-165).

29 Mecanismos tales como los que establecían los artículos 6.1 y 7.3 sobre la participación sustitutiva de los recargos en las cuotas del impuesto sobre rendimiento del trabajo personal. Del mismo modo, el artículo 7.4 establecía la compensación de las exenciones y reducción de las bases del arbitrio sobre la riqueza rústica. Véase Presupuestos ordinarios de Santa Cruz de Tenerife de 1967 y 1969. AMSCT.

30 Entre los gravámenes, el 90 % de las cuotas de la contribución territorial urbana, incluido el recargo

En la misma línea se modificaron las contribuciones especiales, de tal modo que la triple especificación por la que se guiaba su recaudación, teniendo como base el Decreto refundido de 1955, se sustituyó, ahora, por un solo tipo donde las contribuciones especiales se establecían en función del beneficio que generasen, independientemente de su valor económico. Además, esta imposición era obligatoria en todos los municipios de régimen común (CALVO, 1975: 167-168).

Finalmente, en 1972 hubo una tentativa reformista de la Ley de Bases de Régimen Local, que no llegó a plasmar por su «ambición reformadora» (COMÍN, 1996: 231). No obstante, ello no fue obstáculo para que se adoptasen unas «Instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las corporaciones locales del ejercicio de 1972»,³¹ por lo que se continuó con las directrices establecidas en la Ley de 1966.

4.3. Estructura de los ingresos: Estado, Cabildo y municipio

El análisis de la estructura de los ingresos municipales exige desglosar sus tres principales partidas: las aportaciones del Estado, que provienen de recargos y de la participación del municipio en los impuestos estatales; las del Cabildo Insular de Tenerife, que proceden de la *Carta Económica Municipal* y del arbitrio del tabaco; y, finalmente, los ingresos municipales propiamente dichos. Los años de 1959 a 1972 constituyen un capítulo clave en la historia de la hacienda municipal de Santa Cruz de Tenerife. La Corporación debió asumir nuevos retos en su capítulo de gastos como consecuencia de la expansión urbano-portuaria de este período y, por consiguiente, debió desarrollar una política dirigida a buscar nuevas fuentes de financiación.

El modelo presupuestario fijado en la Ley de 1958 y las lagunas documentales impiden precisar las aportaciones del Estado durante los años de 1959 a 1962, mientras que las de los años de 1963-1972 se han obtenido del capítulo cuarto de *Subvenciones y participaciones en ingresos*, artículo primero del Estado. Durante estos años, la participación estatal en la estructura presupuestaria arroja un promedio del 15%. En comparación con los años del primer franquismo, de 1936 a 1958, comprobamos que aquella participación se redujo a la mitad, ya que se situaba en un promedio del 30 % (cf. gráfico 3).

transitorio del Tesoro del 40 %, en los municipios en los que rigiera el régimen transitorio; el 90% de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de la Contribución territorial urbana; y el 90 % de las cuotas de Licencia Fiscal del Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales. Véase Ley 48/1966.

31 Véase Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (en adelante BOPSCTFE), 12 de enero de 1972, núm. 5.

CUADRO 7

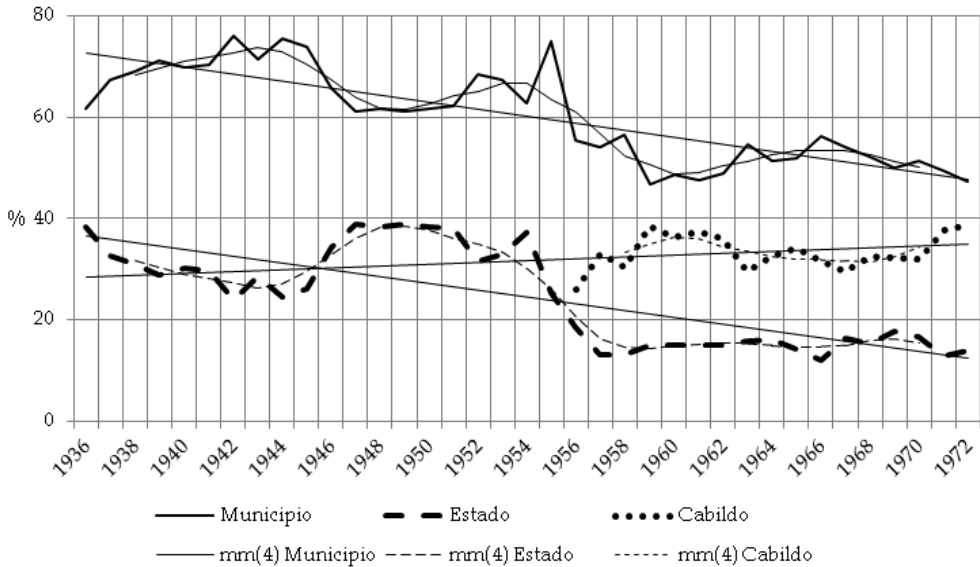
Estructura de los ingresos municipales. Ingresos estatales, ingresos insulares e ingresos locales, 1959-1972 (en ptas constantes de 2000)

Años	Estado		Cabildo		Municipio	
	Ptas	%	Ptas	%	Ptas	%
1959	149.890.439	15,0	383.015.126	38,3	466.364.030	46,7
1960	179.577.060	15,0	435.585.109	36,4	582.018.234	48,6
1961	186.360.126	15,0	464.923.204	37,4	591.117.511	47,6
1962	220.688.807	15,0	530.512.652	36,1	720.057.255	48,9
1963	306.539.583	15,7	576.992.208	29,6	1.066.184.879	54,7
1964	335.435.319	16,2	676.122.111	32,6	1.064.868.700	51,3
1965	326.296.535	14,2	783.417.359	34,1	1.190.992.295	51,8
1966	333.949.827	12,1	872.281.655	31,6	1.557.664.172	56,4
1967	550.241.572	16,4	988.137.476	29,5	1.813.314.847	54,1
1968	531.716.054	15,3	1.124.878.471	32,5	1.809.358.095	52,2
1969	691.369.439	17,8	1.251.368.357	32,2	1.947.546.639	50,1
1970	714.006.430 (1)	16,7	1.364.873.826	32,0	2.189.860.688	51,3
1971	541.071.646	12,8	1.595.083.406	37,8	2.087.099.790	49,4
1972	678.138.516	14,0	1.886.099.379	38,8	2.294.494.505	47,2

NOTA: (1) En el presupuesto ordinario de 1970, en el capítulo 4, artículo 1, de ingresos, de *Subvenciones y participaciones en ingresos del Estado*, hay una adición respecto de los otros años «por las cantidades que el Gobierno asigne en cumplimiento de la disposición final tercera de la Ley 79/1968 de 5 de diciembre». Esta Ley tuvo como objetivo adecuar las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local a los de la Administración Civil del Estado. En el año de 1970 se presupuestaron para ello 14.751.600 pesetas. Véase Presupuesto ordinario de Santa Cruz de Tenerife de 1970. AMSCT.

FUENTE: Presupuestos de ingresos y gastos. 1959-1962: libro diario de ingresos y gastos. AMSCT. 1963-1971: Anuarios Estadísticos de España, Fondo documental del Instituto Nacional de Estadística, 1966-1974 y 1978-1979. 1972: caja "Carpetas de las cuentas de caudales 4.1.1.1". AMSCT. Población: Anuario estadístico de España, Fondo documental del Instituto Nacional de Estadística, 1980, pp. 476-478.

GRÁFICO 3
Estructura de los ingresos (Municipio, Estado y Cabildo), 1936-1972



FUENTE: 1936-1958: Ojeda y Hernández (2017b: 45-64). 1959-1972: Presupuestos de ingresos y gastos. 1959-1962: libro diario de ingresos y gastos. AMSCT. 1963-1971: Anuarios Estadísticos de España, Fondo documental del Instituto Nacional de Estadística, 1966-1974 y 1978-1979. 1972: caja «Carpetas de las cuentas de caudales 4.1.1.1». AMSCT. Población: Anuario estadístico de España, Fondo documental del Instituto Nacional de Estadística, 1980, pp. 476-478.

La segunda vía de financiación, específicamente municipal, integra otra categoría de ingresos. En el período de 1959 a 1972 representó una participación que de promedio supuso un 50,7 %. Al contrastarla con los años del primer franquismo, su proporción se situó en un 66 % de media, lo que se tradujo en una reducción del 15 %. Pero dicha merma se contraponía al dogma de la autosuficiencia financiera que la propia legislación venía planteando desde el siglo XIX.

Finalmente, el Cabildo de Tenerife derivó parte de sus ingresos propios a la financiación de las haciendas municipales de la isla mediante la denominada *Carta Económica Municipal* y el arbitrio del tabaco, como analizaremos en el apartado siguiente. La contribución del Cabildo a la hacienda santacrucera fue de un 33,4 % durante la etapa de 1956-1972, lo que sin duda supuso una aportación económica considerable, pues llegaba justo cuando la participación del Estado se redujo a la mitad (cf. cuadro 7).

En síntesis, mientras la tendencia a largo plazo de las aportaciones del municipio y del Estado manifestaron un claro paralelismo descendente, a partir

de 1956 se constata que la reducción del Estado fue sustituida por las aportaciones del Cabildo, con una evidente tendencia al alza debido al protagonismo creciente de la *Carta Económica Municipal* (cf. gráfico 3).

5. LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL CABILDO DE TENERIFE

Una peculiaridad de la hacienda local canaria viene dada por la adopción de una estrategia fiscal que tenía como objetivo complementar los ingresos municipales para paliar los limitados recursos fiscales detraídos a través de la hacienda estatal. Y ello, haciendo uso provechoso de lo que históricamente representaba su vínculo con los mercados externos: los intercambios comerciales. En este sentido, la denominada *Carta Económica Municipal* constituyó un ingreso específico y singular, además de representar una importante fuente de ingresos fiscales para las arcas municipales en Canarias.

En el caso de Tenerife fue establecida en 1953,³² dotando a sus ayuntamientos de una nueva fuente de recursos. El Cabildo Insular de Tenerife tenía autorizado el impuesto del 3 % *ad-valorem* sobre el arbitrio de importación y exportación de mercancías.³³ La corporación insular cedió el 1% de dicho impuesto a los municipios de la isla y autorizó un recargo de otro 1% por medio de dicha Carta, de modo que le correspondía un 2 % al Cabildo y otro 2 % a los ayuntamientos. Para su distribución se aplicaba un coeficiente de reparto que otorgaba el 60 % del total de los ingresos obtenidos al ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.³⁴

Los fondos de esta nueva fuente de imposición extramunicipal debían destinarse a obras y servicios de primer establecimiento (apertura y pavimentación de vías; alumbrado público; alcantarillado; alumbramiento, depósito y distribución de aguas; viviendas; casas consistoriales; mercados y mataderos; cementerios; casas escuelas; transportes; instrucción y cultura; fomento del turismo y otras dotaciones de la misma naturaleza). También, podían utilizarse para pagar las operaciones de crédito que se hubieran contratado para realizar dichas obras y servicios.³⁵

³² Véase Decreto de 20 de marzo de 1953.

³³ La creación de los Cabildos Insulares fue en 1912. La necesidad de disponer de recursos para su propio sustento, promovió que el Cabildo Insular de Tenerife se nutriera, desde sus inicios, de los llamados arbitrios insulares, uno sobre la importación y exportación de mercancías creado en 1914, y otro sobre la importación y fabricación de alcoholes y aguardientes creado en 1916 (Véase MACÍAS, 2011: 246-247).

³⁴ El 40% restante se repartía entre el resto de los ayuntamientos atendiendo a la población de derecho en el último censo publicado, al promedio de los presupuestos ordinarios del trienio anterior al año en que se hiciera el reparto, a los líquidos imponibles de la contribución territorial rústica-pecuaria y urbana del año anterior al reparto y, por último, a las cuotas del tesoro de la contribución industrial y de comercio considerando el mismo período que para el criterio anterior (Véase DE LA ROSA, 1967: 273-274). Para el caso de la Carta Municipal del Cabildo Insular de Gran Canaria (Véase MIRANDA, 2005).

³⁵ El ayuntamiento capitalino debía destinar todos los ingresos obtenidos únicamente para estos fines. El resto de municipios podían disponer libremente del 15% de las cantidades que obtuvieran, destinando para obras de primer establecimiento el 85% restante (Véase LIBRO DE ACTAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE DE 1953, fol. 44'-48').

Por consiguiente, debemos estudiar el peso que representaba el ingreso procedente de la *Carta Económica Municipal* en los ingresos liquidados de nuestro municipio. De hecho, desde 1959 hasta 1966, se recogía en el capítulo segundo de *Impuestos Indirectos*; y de 1967 a 1972 aparecía en el capítulo cuarto de *Subvenciones y participaciones en ingresos*, artículo segundo de *Corporaciones Locales*. Por su parte, a lo largo de todo el período, el gasto presupuestado se integraba en el capítulo sexto de *Extraordinarios y de capital*, artículo octavo de *Aportaciones a presupuestos de capital*. Las cantidades debían destinarse al presupuesto especial de urbanismo, con la exigencia de adjuntar una certificación.³⁶

La carencia de información sobre la cuantía ingresada en concepto de liquidaciones de la *Carta Económica Municipal* en los presupuestos que van desde 1959 a 1972, la hemos resuelto gracias al BOPSCFE, donde aparecen las sumas mensuales que el Cabildo asignaba, por dicho concepto, al ayuntamiento capitalino, además de las aportaciones por el arbitrio del tabaco y por la contribución de usos y consumos, hasta 1962 en que fue suprimida. También se indica en el Boletín que dichas sumas «han sido ingresadas [en las cuentas corrientes abiertas] en la Caja General de Ahorros y demás Entidades Bancarias señaladas por aquellos, previa las retenciones correspondientes a los que tienen compromisos contraídos con esta Corporación [el Cabildo Insular de Tenerife]».³⁷

La *Carta Económica Municipal*, como venimos indicando, supuso una inyección muy importante de liquidez que contribuyó, entre otras necesidades, al proceso de urbanización de la capital provincial durante el período analizado. Efectivamente, hemos comprobado que las aportaciones de la Carta se multiplicaron por cinco de 1959 a 1972 (cf. cuadro 8 y gráfico 4). Ello representó un mecanismo complementario al modelo de fiscalidad fundamentado en la imposición municipal indirecta legado del primer franquismo (OJEDA y HERNÁNDEZ, 2017b: 20-21).

Por todo lo dicho, debemos medir la proporción de las cantidades ingresadas en nuestra hacienda local en concepto de Carta en relación con los ingresos de los presupuestos liquidados desde 1959 hasta 1972. Dichas cuantías suponían, en promedio, un tercio del total de los presupuestos de ingresos liquidados, exactamente el 33,3 %; aunque podemos establecer diferentes intervalos en lo que a su conducta se refiere. Así, comprobamos cómo de 1959 a 1962, dicha participación partió de algo más de un 36 % y se mantuvo estable. Desde 1963 hasta 1970, no obstante, observamos una relativa disminución, alcanzando su nivel más bajo en 1963 con un 28,8 %. Los dos últimos años del período son los que

³⁶ Véase Presupuestos Ordinarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife desde 1959 hasta 1972. AMSCT.

³⁷ Véase BOPSCFE 1959-1973.

marcan las máximas proporciones, situándose por encima del 37 % y superando el 38 % en 1972 (cf. cuadro 8).

CUADRO 8

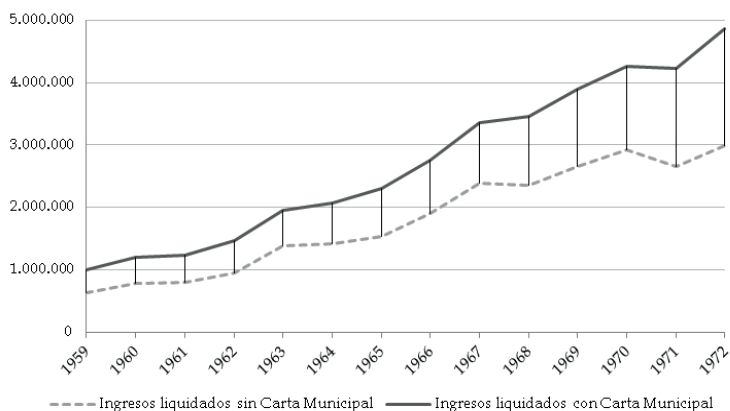
*Participación de la Carta Municipal en los ingresos liquidados
(en miles de ptas constantes de 2000), 1959-1972*

Años	Carta Municipal (C. M.)	Ingresos liquidados (incluyendo C. M.)	% Carta sobre ingresos liquidados (incluyendo C. M.)	Ingresos liquidados (excluyendo C. M.)
1959	363.545	999.270	36,4	635.725
1960	416.060	1.197.180	34,8	781.120
1961	449.064	1.242.401	36,1	793.337
1962	515.241	1.471.259	35,0	956.018
1963	562.349	1.949.717	28,8	1.387.368
1964	661.828	2.076.426	31,9	1.414.599
1965	766.853	2.300.706	33,3	1.533.854
1966	852.810	2.763.896	30,9	1.911.086
1967	970.112	3.351.694	28,9	2.381.582
1968	1.107.487	3.465.953	32,0	2.358.466
1969	1.227.519	3.890.284	31,6	2.662.765
1970	1.338.482	4.268.741	31,4	2.930.259
1971	1.573.033	4.223.255	37,2	2.650.222
1972	1.861.850	4.858.732	38,3	2.996.883

FUENTE: BOPSCFE, 1959-1973

GRÁFICO 4

Evolución de los ingresos con inclusión y exclusión de la Carta Municipal (en miles de ptas constantes de 2000), 1959-1972



FUENTE: cf. cuadro 8.

5.1. El arbitrio del tabaco y la contribución de usos y consumos

En lo que concierne a las aportaciones derivadas del arbitrio del tabaco³⁸ y de la contribución de usos y consumos³⁹ (epígrafes 20 y 21⁴⁰) hasta 1962,⁴¹ debemos señalar, nuevamente, que sus valores los hemos extraído del BOPSCFE a partir de las recaudaciones mensuales que el Cabildo derivaba a cada Ayuntamiento.⁴²

En esta línea, en primer lugar, al valorar la recaudación del arbitrio del tabaco comprobamos su tendencia decreciente hasta 1964. A partir del siguiente año, observamos un comportamiento ascendente, hasta el punto de que en 1972 su cuantía casi duplicó a la de 1964, superando los 24 millones de pesetas (cf. cuadro 9). Por su parte, la proporción de dicho arbitrio respecto de los ingresos liquidados al comenzar el período se situó en un 1,95 %. Desde ese momento, empezó a descender hasta casi quedar reducida al 0,5 % en 1972 (cf. gráfico 5). No obstante, su participación promediada en el total de los ingresos liquidados durante toda la etapa fue del 0,86%. Desde 1972, este arbitrio quedó definitivamente suprimido al implantarse el Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

En lo que respecta a la contribución de usos y consumos, a pesar de que era una aportación estatal, era gestionado por el Cabildo, aunque debemos indicar que sólo contamos con datos desde 1959 hasta 1963,⁴³ puesto que en 1962 se suprimió. Ahora bien, al contrastar las cantidades recaudadas comprobamos que sus niveles resultaron ligeramente ascendentes en los dos primeros años, pero al entrar en la década de los años sesenta quedaron duplicados. Su participación

38 El ayuntamiento capitalino había logrado mediante Orden Ministerial de 20 de julio de 1934 la autorización de un arbitrio municipal sobre el consumo de tabaco elaborado al serle aprobada una Carta municipal económica (Véase MIRANDA, 2005: 78; YANES, 2007; AGUIAR, 2012: 176-177).

39 Un Decreto estatal de 1955 facultó al gobierno para traspasar a los Cabildos los conceptos de la contribución de usos y consumos, Tarifa quinta, que se habían cedido anteriormente a los municipios. Era requisito indispensable que lo solicitara el Cabildo interesado. Los que hubieran obtenido el traspaso, debían abonar a los respectivos ayuntamientos en cada ejercicio un cupo equivalente a la cantidad ingresada en caja por los conceptos indicados. Véase Decreto de 24 de junio de 1955.

40 Por la Tarifa quinta, el epígrafe 20 gravaba al tipo impositivo de un 10 % las ventas de café, té, cacao, vino embotellado con marca, cerveza, sidra embotellada y licores en cualquier establecimiento para su consumo fuera de ellos. Por su parte, el epígrafe 21 gravaba en un 20 % la venta de artículos de confitería en establecimientos de ultramarinos y similares (dulces, caramelos, bombones, turrone, mazapanes, etc.), con las excepciones señaladas en el último párrafo del epígrafe 18, que especificaba que se exceptuaban las ventas hechas en confiterías, para el consumo fuera del establecimiento cuyo precio no excediera de 25 céntimos de pesetas por unidad o de ocho pesetas cuando se vendía por kilogramos, y las consumiciones en cualquier clase de establecimientos de vinos comunes o de pasto, conforme al Decreto-ley de 6 de octubre de 1954. Asimismo, se exceptuaba el chocolate no preparado para su consumo en crudo, las conservas de frutas, las jaleas y los artículos análogos cualquiera que fuera el establecimiento en que se vendieran. Véase Decreto de 24 de junio de 1955.

41 La contribución de usos y consumos se suprimió en 1962. Véase Ley 85/1962. No obstante, en enero de 1963 también se recaudaron por dicho concepto 746.748,49 pesetas, como hemos comprobado a través del BOPSCFE.

42 El reparto se realizaba teniendo en cuenta los mismos criterios utilizados para la Carta Económica Municipal, considerando el número de habitantes, los presupuestos de los tres últimos años, la contribución rústica y la urbana. Ello daba como resultado un coeficiente obtenido en base a los factores reglamentarios establecidos para determinar la media de asignación de cupos a los ayuntamientos de la isla. Véase BOPSCFE, 28 de diciembre de 1960, núm. 155.

43 En el año de 1963 solo se incluye la aportación del mes de enero.

en los ingresos manifestó la misma conducta, pues pasó de casi un 5 % en 1959 a un 8 % en 1962. Aunque podemos añadir que su eliminación debió representar un alivio fiscal, al menos en apariencia, para los contribuyentes del municipio, ya que este gravamen recaía directamente sobre los mismos (cf. cuadro 9 y gráfico 5).

CUADRO 9

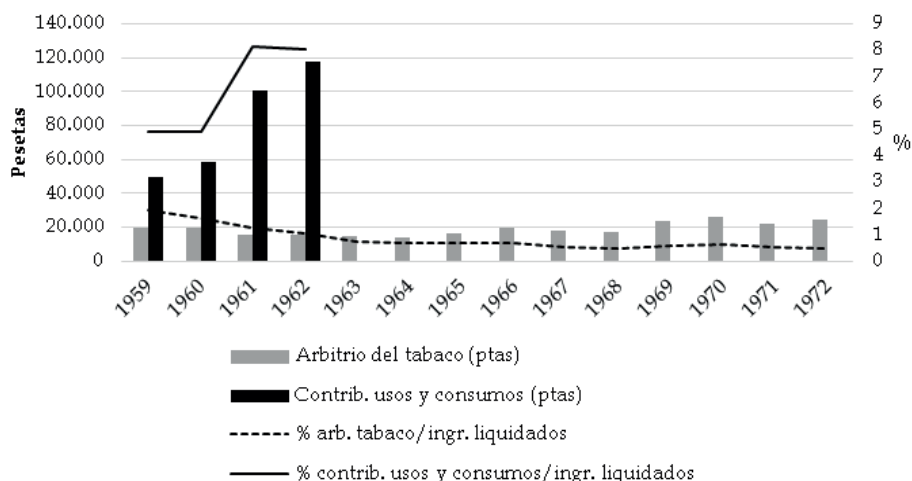
*Participación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el arbitrio del tabaco y en la contribución de usos y consumos.
(en miles de ptas constantes de 2000), 1959-1972*

Años	Arbitrio del tabaco	% arb. tabaco sobre ingresos liquidados	Contribución usos y consumos	% contr. usos y consumos sobre ingresos liquidados
1959	19.470	1,95	49.276	4,93
1960	19.525	1,63	58.520	4,89
1961	15.859	1,28	100.733	8,11
1962	15.272	1,04	117.765	8,00
1963	14.644	0,75	8.042	0,41
1964	14.295	0,69		
1965	16.565	0,72		
1966	19.472	0,70		
1967	18.025	0,54		
1968	17.392	0,50		
1969	23.849	0,61		
1970	26.392	0,62		
1971	22.050	0,52		
1972	24.250	0,50		

FUENTE: BOPSCIFE, 1959-1973.

GRÁFICO 5

Participación de los arbitrios gestionados por el Cabildo en los ingresos liquidados del municipio, 1959-1972



FUENTE: cf. cuadro 9.

5.2. El protagonismo de la *Carta Económica Municipal*

Es constatable, pues, el uso de la *Carta Económica Municipal* como una importante fuente de financiación para la dotación de infraestructuras urbanísticas en el municipio. De hecho, con este objetivo se llevaron a cabo diversos estudios y proyectos financieros para la ejecución de diferentes obras.

En efecto, en el marco de los Planes de Desarrollo se realizó un proyecto donde se incluía la ejecución de obras de distinta índole proyectadas durante el quinquenio de 1965-1970, que debían quedar integradas en el Plan General de Urbanización.⁴⁴ Para su diseño, la propuesta fue elaborada por la Oficina Municipal de Arquitectura por un importe que ascendía a 838.094.031,37 pesetas. Se preveía contar con unos ingresos estimados en torno a 713.357.000 pesetas, en un plazo de cinco años, por lo que debía ponerse en marcha un plan de expropiación y venta de parte del patrimonio inmobiliario municipal.

También se hace referencia a la fuente de ingresos proporcionada por la *Carta Económica Municipal*, que podía aportar una cuantía estimada en 60 millones de

⁴⁴ Véase caja «expediente de solicitudes de préstamos 4.3.1.12». AMSCT. El alcalde Pedro Doblado Claverie (1965-1970), representó una figura estratégica en el proceso de modernización urbanística de Santa Cruz de Tenerife. De hecho, fue el artífice directo de la gestión de recursos económicos con el Banco de Crédito Local y otras instituciones nacionales para allegar ayudas y/o subvenciones con destino al Plan General de Urbanización aludido (Véase COLA, 2004).

pesetas. En la misma línea, con cargo a la Carta, debía efectuarse la amortización y el pago de intereses de la deuda en circulación, cuya cantidad se estimaba en torno a 5 millones de pesetas.

No obstante, dado los condicionantes que imponía la financiación de este proyecto en el largo plazo, que se planificaba en torno a 30 años, restando capacidad financiera al municipio, los autores del proyecto consideraron la conveniencia de dividir la ejecución de las obras del quinquenio en dos fases. En la primera, se incluirían las obras prioritarias, reservándose para la segunda fase aquellas que quedaran incompletas o que necesitaran seguir erigiéndose. Así, los ingresos obtenidos con las obras finalizadas de la primera fase, se utilizarían para seguir financiando las de la segunda.

En dicho estudio, del mismo modo, se incluye el cuadro de obras acompañado de su presupuesto que debía integrar la primera fase de ejecución, cuyo plazo de finalización se estimaba en tres años (cf. cuadro 10). Sin embargo, únicamente las cifras referidas a la Carta Municipal, subvenciones y préstamos para viviendas, abastecimiento de aguas, alcantarillado y escuelas, son las que ofrecían garantía en su consecución. Aunque al considerar el déficit presupuestario, cifrado en 146.640.000, se indica que esta cantidad debía conseguirse a través de una operación de crédito, mediante emisión de títulos de deuda o con la contratación de un empréstito con el Banco de Crédito Oficial. Con todo, se seguía planteando como solución la elaboración de presupuestos extraordinarios con la relación de obras integrantes del plan de actuación.

En la misma línea, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas autorizó al Ayuntamiento a la construcción de una playa artificial en el barrio de San Andrés:⁴⁵ la «playa de Las Teresitas». Se debía construir una playa en dicho barrio, erigiendo un dique exterior para la contención del oleaje, otro dique interior sumergido para la contención de las arenas, así como el relleno de materiales y arenas necesarios para su acondicionamiento.⁴⁶

Para su ejecución, el Ayuntamiento debía contar con una aportación de los propietarios del lugar representada por la cesión a la Corporación de una determinada superficie edificable, debiendo financiarse el resto con cargo a los fondos de la *Carta Económica Municipal*. El proyecto de obras ascendía a 135.364.266,20 de pesetas, que fue aprobado en junio de 1965.⁴⁷ En el expediente, las disponibilidades financieras para el indicado proyecto se resumían de la siguiente forma: una subvención del Cabildo Insular de Tenerife de 50 millones de pesetas, una aportación municipal de 36 millones procedentes de la Carta Económica y 50 millones del producto de la enajenación de solares cedidos por los propietarios (cf. cuadro 11).

45 Véase Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 9 de noviembre de 1966.

46 Para una visión más amplia acerca de la historia de la playa de las Teresitas (Véase DELGADO DÍAZ, 2014).

47 Véase caja «Expediente presupuesto extraordinario ejecución playa de Las Teresitas, 1966», 4.3.1.9. AMST.

CUADRO 10
Presupuesto de obras de la primera fase del quinquenio (en ptas corrientes), 1965-1968

Gastos		Ingresos	
Reforma interior	105.000.000	Carta disponible	90.000.000
Barrios	138.500.000	Carta de presupuesto urbanismo	22.500.000
Servicios	100.000.000	Subvenciones servicios	50.000.000
Establecimientos oficiales	10.000.000	Subvenciones escuelas	7.500.000
Escuelas	15.000.000	Subvenciones viviendas	21.360.000
Alumbrado público	10.000.000	Subvenciones zonas rurales, recreo y turismo	5.000.000
Otras atenciones	35.000.000	Préstamos viviendas	35.000.000
		Contribuciones especiales obras urbanismo	25.000.000
		Contribuciones especiales servicios	7.500.000
		Contribuciones especiales alumbrado público	3.000.000
TOTAL	413.500.000	TOTAL	266.860.000
		Diferencia (déficit)	146.640.000

FUENTE: caja «expediente de solicitudes de préstamos 4.3.1.12». AMSCT.

CUADRO 11
Disponibilidad teórica e inversión real aproximada para la ejecución de las obras en la playa de Las Teresitas (en millones de ptas corrientes), 1966-1969

	1966		1967		1968		1969		Total	
	Disp. teórica	Invers. aprox.	Disp. teórica	Invers. aprox.	Disp. teórica	Invers. aprox.	Disp. teórica	Invers. aprox.	Disp. teórica	Invers. aprox.
Carta Económica	12	5	12	19	12	12			36	36
Venta solares					25	13	25	37	50	50
Subvención Cabildo	12,5	3	12,5	12	12,5	15	12,5	20	50	50
Total	24,5	8	24,5	31	49,5	40	37,5	57	136	136

FUENTE: caja «Expediente presupuesto extraordinario ejecución playa de Las Teresitas, 1966», 4.3.1.9. AMSCT.

Finalmente, en 1960 se hizo un estudio económico por parte del Interventor y dirigido al alcalde don Joaquín Amigó de Lara,⁴⁸ con exposición del plan de obras propuesto para la elaboración de diferentes presupuestos extraordinarios que fueron denominados: «A, B y C».⁴⁹

En dicho informe se contempla la realización de diversas obras: la ampliación del cementerio municipal, construcciones escolares, ampliación del mercado de Nuestra Señora de África, nuevos proyectos de vías públicas y urbanización, obras de ampliación y mejora del alumbrado y, por último, mejora de las redes de abastecimiento de aguas. Del mismo modo, se consideraba la suscripción de acciones de una sociedad que se encontraba en proceso de creación para la instalación del teleférico al pico del Teide. Finalmente, otras atenciones en relación a la construcción de edificios, ampliación de servicios del Estado y organismos oficiales o particulares dedicados a la investigación científica y al fomento de la cultura, de las artes, del deporte y de la vivienda.

Este informe también incluye las fuentes de financiación que debían contribuir a capitalizar las actuaciones anteriormente indicadas. La primera de ellas es una subvención concedida por resolución ministerial de 4.509.509,68 pesetas para el Plan de construcciones escolares,⁵⁰ de las que ya se habían utilizado algo más de tres millones de pesetas en ejercicios presupuestarios anteriores. También, las contribuciones especiales debían sufragar la financiación de las obras previstas, cuya cuantía, según los proyectos técnicos, se cifraba en 3.471.295,45 pesetas. Sin embargo, según la legislación vigente en materia municipal, teniendo en cuenta las circunstancias de la hacienda local, era preceptivo agotar dichos fondos.⁵¹ El último recurso hace referencia a la cantidad consignada en el presupuesto ordinario de 1960 como aportación a presupuestos extraordinarios, con un total de 18.547.600 pesetas. De ellas, 735.000 pesetas procedían del impuesto para prevención del paro obrero y 17.812.600 pesetas de la *Carta Económica Municipal*, que junto con los 7.187.400 de pesetas con destino al presupuesto especial de urbanismo, ascendía a un total de 25 millones de pesetas, aproximadamente. No obstante todo ello, teniendo en cuenta lo que se liquidó en 1959 por estos conceptos, se consideró que la cifra que se podría llegar a invertir se situaba en 12.693.640 pesetas, incluyendo el importe íntegro del impuesto del paro obrero.

6. CONCLUSIONES

La hacienda del municipio de Santa Cruz de Tenerife durante el segundo franquismo se vio influenciada por una política económica de signo estabilizador que se llevó a efecto mediante la puesta en marcha del Plan de Estabilización de

48 Fue alcalde de Santa Cruz de Tenerife desde enero de 1960 hasta enero de 1965 (Véase ÁLVAREZ, 2018).

49 Véase caja «cuenta de caudales 1960», 4.5.1.1. AMSCT.

50 Se autorizó por Decreto de 22 de julio de 1953. Véase caja «cuenta de caudales 1960», 4.5.1.1. AMSCT.

51 En el caso de aperturas de calles, debía agotarse el 100% de los recursos, en urbanización del 50% al 80% y en mejora de alumbrado hasta el 80%. Véase caja «cuenta de caudales 1960», 4.5.1.1. AMSCT.

1959 y de los sucesivos Planes de Desarrollo desde 1963. En esta línea, se inició un proceso de cambio para adecuar la legislación fiscal a las nuevas exigencias de inversión, con el fin de afrontar las costas del «desarrollismo». De hecho, este período se caracterizó por la proliferación de una legislación muy cambiante en materia de hacienda local, cuyo objetivo se centró en la necesidad de dotar de autosuficiencia financiera a los entes locales.

La hacienda de Santa Cruz de Tenerife se benefició de este nuevo marco con un aumento de sus ingresos desde comienzos del período, como hemos podido demostrar a través de sus liquidaciones presupuestarias. Ello, también repercutió en el ingreso por habitante que se cuadruplicó; aunque, como contraprestación, la presión fiscal se triplicó a lo largo de toda la etapa estudiada. Asimismo, teniendo en cuenta la expansión urbano-portuaria derivada de las transformaciones estructurales, el municipio se vio favorecido por un aumento del movimiento de buques, del tráfico de mercancías y pasajeros, así como de un incremento en la concesión del número de licencias comerciales. Todo ello estimuló una mayor demanda de la población, derivada no solo de la mejora de los niveles de renta de sus habitantes sino, también, por efecto del propio impulso de los servicios portuarios.

En este contexto, el municipio se financió, además, mediante aportaciones del Estado, a través de recargos y de participaciones en impuestos estatales, aunque no llegaron a alcanzar la séptima parte de los ingresos en estos años. A todo ello, debemos añadir lo que constituye una de nuestras peculiaridades fiscales, protagonizadas por la participación del Ayuntamiento en los ingresos del Cabildo Insular, a través de la *Carta Económica Municipal* y del arbitrio sobre el tabaco. En este caso, la participación de esta institución en los ingresos liquidados sí que manifestó un carácter de complementariedad financiera de incuestionable importancia, pues en promedio representó la tercera parte de sus ingresos entre 1959 y 1972. Sus efectos, junto con otros mecanismos de financiación, permitieron la puesta en marcha de proyectos de viviendas sociales, la mejora del frente costero con la construcción de una playa artificial, la dotación de infraestructuras urbanas asociadas a la creación de escuelas, redes de distribución de aguas, de alumbrado, y de instalaciones socioculturales y deportivas.

7. BIBLIOGRAFÍA

- AGUIAR GARCÍA, C. D. (2012): *La provincia de Santa Cruz de Tenerife entre dos dictaduras (1923-1945). Hambre y orden*, Tesis doctoral, Departamento de Història Contemporànea, Facultat de Geografia e Història, Universitat de Barcelona, <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/63172/CDAG_TESIS.pdf?sequence>.
- ÁLVAREZ ABREU, B. J. (2018): «Don Joaquín Amigó de Lara Alcalde de Santa Cruz de Tenerife y Procurador en Cortes», 7 de marzo de 2018, <<http://efemeridestenerife.blogspot.com/2018/03/don-joaquin-amigo-de-lara-alcalde-de.html>>.

- BANCO DE BILBAO (1973): *Panorama Económico Canarias*, Imprenta Industria, Bilbao.
- BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (BOPSCIFE) (1959-1973).
- CALVO ORTEGA, R. (1975): «Medio siglo de hacienda municipal: del Estatuto al Proyecto de 1974», *Hacienda Pública Española* 35: 140-200.
- CARNERO LORENZO, F.; NUEZ YÁNEZ, J. S. (2014): «La economía canaria durante el franquismo», en A. LEÓN ÁLVAREZ (coord.), *El Franquismo en Canarias*, Le Canarien e Instituto de Estudios Canarios, La Laguna: 373-394.
- COLA BENÍTEZ, L. (2004): «Presentación de don Pedro Doblado Claverie», Conferencia pronunciada en el Casino de Tenerife el 14 de junio de 2004, <http://amigos25julio.com/index.php?option=com_content&view=article&id=693:presentacion-de-don-pedro-doblado-claverie&catid=65&Itemid=105>
- COMÍN COMÍN, F. (1996): *Historia de la Hacienda pública, II (1808-1995)*, Crítica, Barcelona.
- COMÍN COMÍN, F. (1999): «El desarrollo del estado del bienestar en España», *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales* 2: 7-38.
- DECRETO de 20 de marzo de 1953 por el que se aprueba la Carta Económico-municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y los treinta y uno restantes que integran aquella isla. *BOE*, 23 de mayo de 1953, 143.
- DECRETO de 24 de junio de 1955 por el que se aprueba el texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953, *BOE*, 10 de julio de 1955, 191.
- DE LA ROSA OLIVERA, L. (1967): «Las Haciendas Locales en las Islas Canarias», en *Estudios de Derecho Administrativo Especial Canario I*, Cabildo Insular de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife: 257-305.
- DELGADO DÍAZ, A. (2014): *Las Teresitas: historia de una playa urbana*, Ediciones Idea, Santa Cruz de Tenerife.
- GARCÍA AÑOVIROS, J. (1969): *Las haciendas locales en España, 1940-1965*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- GARCÍA RUIPÉREZ, M. (2008): *Manual de Hacienda para archiveros municipales*, Tres Fronteras, Murcia.
- GUERRA PALMERO, R. A. (2006): *Sobrevivir en Canarias (1939-1959)*, Ediciones Idea, Santa Cruz de Tenerife.
- GONZÁLEZ PÉREZ, P. B. (2014): «Los planes de desarrollo en Canarias: el compromiso institucional del Cabildo Insular de Tenerife», en A. LEÓN ÁLVAREZ (coord.), *El Franquismo en Canarias*, Le Canarien e Instituto de Estudios Canarios, La Laguna: 467-482.
- LEY 85/1962, de 24 de diciembre, sobre reforma de Haciendas Municipales, *BOE*, 27 de diciembre de 1962, 310.
- LEY 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, *BOE*, 13 de junio de 1964, 142.
- LEY 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local, *BOE*, 27 de julio de 1966, 176.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M.; RODRÍGUEZ MARTÍN, J. A. (1995): «La economía contemporánea (1820-1990)», en A. BETHENCOURT MASSIEU (ed.), *Historia de Canarias*, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria: 369-430.

- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (2001): «Canarias: Una economía insular y atlántica», en L. GERMÁN ZUBERO, L. (ed.), *Historia económica regional de España, siglos XIX y XX*, Crítica, Barcelona: 476-506.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (2011): «Canarias, 1800-2000: La singularidad de la historia económica isleña», *Historia Contemporánea* 42: 225-259.
- MIRANDA CALDERÍN, S. (2005): «Dos hitos en la hacienda de los Cabildos Insulares: la carta intermunicipal de 1941 y las funciones sociales desempeñadas con los arbitrios sobre la gasolina en 1927 y sobre el tabaco en 1937», *Hacienda Canaria* 13: 63-84.
- OJEDA CABRERA, M. del P.; HERNÁNDEZ PACHECO, R. (2017a): «La hacienda municipal de Santa Cruz de Tenerife durante el primer franquismo, 1936-1958», *Anuario de Estudios Atlánticos* 63: 1-22.
- OJEDA CABRERA, M. del P.; HERNÁNDEZ PACHECO, R. (2017b): «La hacienda de Santa Cruz de Tenerife (1936-1958)», *Documentos de trabajo de la Asociación Española de Historia Económica* 1702: 1-64.
- OJEDA CABRERA, M. del P.; HERNÁNDEZ PACHECO, R. (2018): «Santa Cruz de Tenerife, 1936-1972. Un estudio de su hacienda municipal durante el franquismo», *Revista de Historia Canaria* 200: 177-196.
- ORDEN de 14 de mayo de 1958 por la que se establece la estructura básica de clasificación estadística de los Presupuestos del Estado, Organismos Autónomos y Corporaciones Locales, *BOE*, 20 de mayo de 1958, 120.
- PLAN DE DESARROLLO económico y social para el período 1964-1967 (Continuación), *BOE*, 1 de enero de 1964, 1.
- RESOLUCIÓN de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 9 de noviembre de 1966 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la construcción de una playa artificial en el barrio de San Andrés, *BOE*, 21 de noviembre de 1966, 278.
- ROVIRA MOLA, A. de (1958): «Los llamados arbitrios con fines no fiscales», *Revista de Estudios de la Vida Local* 99: 364-392.
- ROVIRA MOLA, A. de (1972): *La hacienda municipal y sus problemas*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid.
- SERRANO SANZ, J. M.; PARDOS, E. (2005): «Los años de crecimiento del franquismo (1959-1975)», en F. COMÍN, M. HERNÁNDEZ y E. LLOPIS (eds.), *Historia Económica de España, Siglos X-XX*, Crítica, Barcelona: 369-395.
- YANES MESA, J. A. (2007): «El arbitrio municipal sobre el consumo de tabaco en Santa Cruz de Tenerife en la II República. Un ensayo fiscal insólito ante el fuerte endeudamiento de la dictadura de Primo de Rivera», *Boletín Millares Carlo* 26: 69-84.